FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9515

15 NOV. 2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, la Jefe del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, Sandra Milena Vargas Jurado con el visto bueno de la Subdirectora Nacional de Talento Humano, Paula Tatiana Arenas Gonzaléz, remitió mediante comunicación de referencia No. 20243300012161 documento de estudio previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DE CINCUENTA Y CINCO (55) METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE SALITRE DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA AV. CALLE 24 No. 52-01 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***, justificando su necesidad así: *"La Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015. "Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública", ofrece a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales. Es así que, en virtud de lo anteriormente señalado, la Entidad adoptó la Resolución No. 0736 del 20 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se adopta la Política de Estímulos, se reglamenta lo relacionado con el Comité de Estímulos y el Programa de Bienestar e Incentivos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones", con el propósito de mejorar la calidad de vida de los servidores. En este contexto, la entidad está obligada a formular los planes anuales de trabajo PTA, los cuales permiten crear un ambiente armónico entre los servidores y generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual se traduce en condiciones laborales que favorecen el desarrollo integral del servidor y le permite mantener y mejorar su calidad de vida y el de su núcleo familiar. Así las cosas, el Plan de Trabajo Anual (PTA) de bienestar, cuenta entre otros objetivos con el de gestionar las condiciones de nutrición, higiene y salubridad, brindando la asequibilidad de la alimentación con oportunidad y seguridad, y generando un ambiente agradable y tranquilo para los servidores de la Fiscalia General de la Nación. En el anterior sentido, se hace necesario la prestación del servicios de alimentación al interior de las instalaciones de la Entidad en los términos señalados en el referido plan, con la finalidad de garantizar unas óptimas condiciones de nutrición, higiene y salubridad a precios razonables; garantizando la asequibilidad de los productos con oportunidad, seguridad, así como, una excelente atención generando un ambiente que resulte agradable y tranquilo, contribuyendo al cumplimiento de la política institucional en relación con el fortalecimiento del talento humano a través de la implementación de programas, dado que mediante estos servicios se propicia un ambiente armónico entre los servidores y se genera una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual a su vez favorece el desarrollo integral del servidor, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente. En relación con la política de estímulos establecida en la Resolución No. 0736 del 20 de diciembre de 2023, la prestación del servicio de alimentación al interior de las instalaciones de la Entidad, impacta al programa denominado, Alianzas de Bienestar, el cual establece que se deben "Realizar alianzas con empresas e instituciones que ofrecen descuentos en productos y/o servicios que redunden en beneficio para los colaboradores e impacten positivamente su bienestar y calidad de vida". Este programa tiene como propósito de continuar con la mejora en la calidad de vida laboral de los servidores de la Fiscalia General de la Nación y facilitar la obtención de una oferta diversa de bebidas y alimentos, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de los servidores y optimizar los tiempos de desplazamiento el cual puede ser utilizado en el desarrollo de sus funciones mejorando así la productividad de la entidad. Así las cosas y con el fin de proporcionar un adecuado bienestar a los servidores que realizan sus actividades en la sede del Bunker del Nivel Central como también a visitantes de la Entidad, es necesario contar al interior de la misma con una oferta diversa de alimentos y bebidas, con la finalidad de brindar asequibilidad a la alimentación, con oportunidad y seguridad, contribuyendo al cumplimiento de la política institucional en relación con el fortalecimiento del talento humano a través de la implementación de programas, dado que mediante estos espacios, se propicia un ambiente armónico entre los servidores y se genera una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual a su vez favorece el desarrollo integral de éstos, cumpliendo así con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente y con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores de la Fiscalia General de la Nación y, teniendo en cuenta que en la Sede de Salitre laboran aproximadamente más de 4500 personas,*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

se considera necesario entregar a título de arrendamiento, un espacio de 55 metros cuadrados[1], ubicados en el primer piso del bloque H, en la sede del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá D.C., ubicada en la Av. calle 24 No. 52 -01 a título de arrendamiento, a una persona jurídica que dentro de su objeto social se contemplen las actividades de panadería y/o pastelería, cafetería[2] y/o venta de cualquier tipo de productos alimenticios, con la finalidad de que aporte a la oferta requerida de alimentos y bebidas al interior de la entidad. Así las cosas, el aludido espacio tendrá destinación exclusiva para un punto de venta que comercialice los productos descritos anteriormente. Es por esto que, los productos ofrecidos por la sociedad RESTCAFÉ S.A.S, se ajustan a los requerimientos sanitarios y legales, sus objetivos están en armonía con su naturaleza, con su capacidad productiva y logística: -Las actividades de panadería, pastelería, cafetería venta de cualquier tipo de productos alimenticios natural o artificial, procesados y no procesados por medio de uno o varios establecimientos de comercio. -La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento distribución y venta al público de cualquier tipo de productos para el consumo humano, naturales o artificiales y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución. -Vender productos relacionados con el café y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad. Entre otras (...). Adicionalmente, la referida persona jurídica ha venido ejecutando contratos de arrendamiento con la Fiscalía General de la Nación desde el año 2014. Estos contratos se han ejecutado de conformidad con lo señalado en sus condiciones por RESTCAFÉ S.A.S. En ese sentido, la Fiscalía General de la Nación, requiere entregar a título de arrendamiento un espacio de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados de área en el primer piso del Bloque H, en la sede Bunker ubicado en la Av. calle 24 No. 52-01 para su uso y goce, bajo la destinación específica que consistirá en ofrecer servicios de alimentación y artículos relacionados con el café a los servidores y visitantes de la Entidad".

***SEGUNDO:** Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación* directa por la causal de arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en la necesidad expuesta en el primer considerando y una vez verificadas las condiciones de **RESTCAFE SAS**.

CUARTO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, **RESTCAFE SAS.**, tiene por objeto: *"A) Las actividades de panadería, pastelería, restaurante, cafetería, venta de cualquier tipo de productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados por medio de uno o varies establecimientos de comercio; B) El desarrollo de actividades de restaurante, cafetería, venta de cualesquiera productos alimenticios naturales o artificiales; procesados y no procesados, por medio de uno o varies establecimientos de comercio; C) La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento, distribución y venta al publico de cualquier tipo de productos para el consumo humano, naturales o artificiales (...)".*

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir de la aprobación de la garantía.

SEXTO: Que la contratación requerida no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales, el canon de arrendamiento mensual incluido los servicios públicos corresponden a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (1.000.000)** más IVA[3].

La referida suma del canon de arrendamiento, deberá ser compensada mensualmente en beneficio de los servidores de la Fiscalía, de la siguiente manera: Un bono consumible en el punto de venta de **OMA** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.)** mensuales, lo anterior será para atender necesidades en jornadas laborales. En caso que el valor del bono no se consuma en su totalidad durante el mes, el mismo podrá ser acumulable, hasta en un 100%, en el siguiente mes y así sucesivamente cada mes.

[1] Así mismo el espacio cuenta con los servicios públicos básicos como agua y luz, mesón con poceta y grifería entrada AF ½", desagües de lavaplatos con sifón de 2" conectado a red de 3", tablero eléctrico TTN-CAF a 208 v de 18 circuitos, rejillas de 3" y registro de control.

[2] Entendida ésta como el establecimiento con una barra de bar y mesas en el que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos.

[3] El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el contratista, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No: - 9 5 1 5 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la causal del artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con **RESTCAFE SAS**, identificada con NIT **800.213.075-9**, representada por **MARLON MASIS CAMPOS**, identificado con cédula de extranjeria No. 843622 en su calidad de Gerente, con el fin de **"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DE CINCUENTA Y CINCO (55) METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE SALITRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA AV. CALLE 24 No. 52-01 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presente contrato no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales, el canon de arrendamiento mensual incluido los servicios públicos corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (1.000.000)** más IVA[4]. La referida suma del canon de arrendamiento, deberá ser compensada mensualmente en beneficio de los servidores de la Fiscalía, de la siguiente manera: Un bono consumible en el punto de venta de OMA, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.) mensuales, lo anterior será para atender necesidades en jornadas laborales. En caso que el valor del bono no se consuma en su totalidad durante el mes, el mismo podrá ser acumulable, hasta en un 100%, en el siguiente mes y así sucesivamente cada mes. Así mismo, se establece como plazo de ejecución veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir de la aprobación de la garantía.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 NOV. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional SGC		14/11/2024
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Profesional SGC		14/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz- Asesor Dirección Ejecutiva		14/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		14/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

[4] El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el contratista, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.